

ESTA CIRCULAR REQUIERE SU VOTO

Dossier del BHI No. S3/8151/HSSC

CIRCULAR No. 43/2009 25 de Junio del 2009

REVISION DE LAS RESOLUCIONES TECNICAS DE LA OHI POR EL COMITÉ SOBRE REQUERIMIENTOS HIDROGRAFICOS PARA SISTEMAS DE INFORMACION (CHRIS)¹ (GRUPO 4 DE 4)

Referencias:

- Circular del BHI No. 93/2008 del 17 de Noviembre; a)
- b) Circular del BHI No. 12/2009 del 17 de Febrero;
- Circular del BHI No. 30/2009 del 29 de Abril. c)

Estimado(a) Director(a),

- Conforme a las referencias arriba indicadas, esta Circular invita a los Estados Miembros a 1. considerar el cuarto grupo de Resoluciones, que el CHRIS ha recomendado anular o enmendar.
- Tal y como se informaba en la Circular de la Referencia A, el CHRIS encargó al Grupo de Trabajo sobre la Calidad de Datos (DQWG) la revisión de la RT B1.2. En su reunión del 10 de Mayo del 2009, el DQWG revisó la RT B1.2 y concluyó que este asunto estaba ahora totalmente cubierto por las Normas de la OHI para Levantamientos Hidrográficos (S-44) y que la RT B1.2 debería pues suprimirse.
- Las resoluciones suprimidas / enmendadas del cuarto grupo se adjuntan en el Anexo A. El texto suprimido se muestra barrado y el nuevo texto en *itálica*. En la versión electrónica, todo el texto enmendado está en rojo. Se ruega a los Estados Miembros que revisen las propuestas, que completen la Papeleta de Voto adjunta y que la devuelvan al BHI antes del lunes 10 de Agosto.

En nombre del Comité Directivo Atentamente,

Capitán de Navío Robert WARD Director

Anexo A. Resoluciones suprimidas / enmendadas;

Anexo B. Papeleta de Voto.

¹ En el marco de la nueva Estructura Técnica de la OHI, vigente a partir del 1 de Enero del 2009, el CHRIS ha sido sustituido por el HSSC - Comité de Normas y Servicios Hidrográficos.

Propuesta de CHRIS: Suprimir las Resoluciones B1.2; F1.2; F1.4; F3.9; F3.11; F3.12; F3.13; F4.2; H3.1; y H4.1

B1.2 CORRECCIÓN DE ECOSONDAS PARA SU INSERCIÓN EN LAS CARTAS Y CARTAS EN BLANCO BATIMETRICAS

1	Sa	ha	rocualto	ano 12	c profun	didados	modidae	doborán	corrogirco	nara	representar	con	15
1	JC	Ha	resucito	que 10	s prorun	araaacs	meanas	acocian	correguse	Para	representar	COIL	Ia
mai	TOP OVOC	tita.	d posible	lac pre	fundida	doc word	adorac na	ra cu inco	rción on la	cort	20		
ma	y or exac	шu	a posibic	103 pr	nunuiua	acs vera	aucras pa	ra sa msc	reion en ia	s cara	15.		

2 _	So ha	rocualto	G110	nara	61	propócito	do	anlicación	do	corroccionos	120	profundidados
2.	oc na	resucito	que,	Para	CI	Proposito	ac	apricacion	ac	correctiones,	ias	prorumandades
deberái	ı clasific	carse com e	ə sigu	e:								

Aguas someras	0-30 metros
Profundidades medias	30-200 metros
Grandes profundidades	más de 200 metros

Se ha resuelto que los diferentes tipos de correcciones se clasificarán como sigue:

0 1		
('muno l	Correcciones instrumentale	10.
Grupo r	Conceiones monumentare	-07

Grupo 2 Corrección de errores causados por la posición del transductor:

- a) Errores de inmersión;
- b) Errores de separación, debidos a la distancia entre los osciladores del transmisor y del receptor;

Grupo 3 Corrección de errores producidos por las condiciones locales:

- a) Correcciones de mareas
- b) Variaciones de la velocidad del sonido en el agua de mar.

4. Se recomienda que las diferentes correcciones mencionadas en el párrafo 3 anterior se apliquen como sigue :

Para aguas someras	todas las correcciones de los Grupos 1, 2 y 3
Para profundidados modias	correcciones de los Grupos 1, 2(a) y 3
Tara prorundidades medias	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Para grandes profundidades	correcciones de los Grupos 1, 2(a) y 3(b).

5.- Se ha resuelto que las correcciones para el Grupo 3(b) deberán ser obtenidas mediante alguno de los siguientes métodos, según sea lo apropiado :

- a) calibración mediante barra o plancha
- b) determinación de la velocidad del sonido mediante velocímetro o cálculos basados en temperaturas y salinidad observadas.
- c) empleo de las "Tablas de Corrección del Ecosonda", 3a. Edición, NP 139 (UK)

Ver también A1.5.

F1.2 CLARIDAD DE LOS AVISOS A LOS NAVEGANTES

1. Se recomienda encarecidamente que se haga el mayor esfuerzo en producir Avisos a los Navegantes exentos de ambigüedades y adecuadamente impresos.

F1.4 UNIDAD DE MEDIDA PARA TRAZAR DISTANCIAS

1	Sa	ha	rocualto	G110 01	a cuanta ca	concidere	nocible	120	dictanciac	0110	dohon	trazarca	on l	lac
I	50	Ha	resucito	que, ci	i cuanto se	considere	posibic,	103	distancias	que	ucben	trazarse	CIT	103
p	lanos sean	da	das en ki	lómetro	os y metros.	•				_				

2. Se ha resuelto que, entre tanto, los países que no usan el metro insertarán las distancias en su propia unidad de medida, agregando entre paréntesis la distancia métrica.

graduados, se darán en millas náuticas y décimas.
Ver también A2.1.
F3.9 VISIBILIDAD DE LUCES
1 Se ha resuelto que cuando los Avisos a los Navegantes se refieren a luces nuevas o alteradas deberá indicarse el alcance de visibilidad.
Ver también Publicación M 12de la OHI.
F3.11 RESTOS DE NAUFRAGIOS
1. Se recomienda encarecidamente que, en todos los Avisos que se refieren a restos de naufragios, se informe con precisión acerca del símbolo, si lo hubiera, que se insertará en las cartas.
F3.12 PELIGROS DENUNCIADOS
1. Se ha resuelto que siempre deberá mencionarse el año de información de cualquie obstrucción, roca, bajo, etc., así también como el nombre y nacionalidad del buque que originó e informe:
 a) La fecha ya no será necesaria una vez que la posición del peligro haya sido determinado con precisión.
2 Se ha resuelto que cuando se instale una ayuda a la navegación para señalar una obstrucción recientemente descubierta, se dará una descripción de la misma si se cuenta con la información necesaria.
3. Se recomienda que cuando una investigación exhaustiva no haya logrado probar la existencia de un bajo o peligro considerado previamente en la carta como data dudoso, o cuando su posición profundidad y extensión hayan sido establecidas con certeza, el Servicio Hidrográfico responsable de la investigación deberá informar los resultados en sus Avisos a los Navegantes.
F3.13 ANUNCIO DE ENSAYOS NUCLEARES
1. Se recomienda dedicar los esfuerzos necesarios para anunciar con la mayor precisión la fecha (y si es posible, la hora) de los ensayos nucleares.
F4.2 AVISOS URGENTES A LOS NAVEGANTES QUE DEBEN ENVIARSE POF CORREO AEREO
1. Se recomienda encarecidamente que aquellos Avisos que no sean suficientemente urgente para transmitirse por radio e telégrafo, pero que sin embargo sean demasiado importantes para se retenidos hasta la siguiente edición de los Avisos a los Navegantes, sean impresos separadamente enviados por correo aéreo a aquellos destinatarios que se consideren los más apropiados para se comunicación oportuna a los navegantes interesados.
2. Se recomienda además que se aplique el mismo procedimiento a los Avisos urgentes despué de su difusión inicial por radio o telégrafo.

H3.1 LISTAS DE BOYAS Y BALIZAS

- 1.- Se recomienda que cada país publique para sus costas propias, una lista de boyas y balizas :
 - a) En la forma de una publicación separada, o
 - b) Como un apéndice a su Libro de Faros o Derroteros.

Ver también H1.1.

H4.1 DISTANCIAS MEDIDAS

1. Se recomienda que cada país publique una descripción de las distancias medidas en sus costas propias :

- a) En la forma de una publicación separada, o
- b) Incluyéndola en sus Derroteros

F1.6 INDICACION DE POSICIONES GEOGRAFICAS

- 1.- Se ha resuelto que las posiciones se definirán por uno de los siguientes métodos:
 - a) Latitud y longitud exactas (referidas a la carta a mayor escala que se menciona en primer lugar en este Aviso o a la carta afectada en este Aviso y cuyo número se indica entre paréntesis). Se indicarán siempre la posición exacta por latitud y longitud de modo que sean conformes al sistema de graduación que figura en la carta arriba indicada; Marcación y distancia a un objeto bien definido representado permanentemente en la carta, incluyendo cuando sea posible, la latitud y longitud aproximada;
 - b) Marcación y distancia dadas a partir de un objeto bien definido y permanente representado en la carta, con la latitud y la longitud aproximadas siempre que sea posible; Diferencia de latitud y longitud a un objeto bien definido representado permanentemente en la carta;
 - c) Diferencia de latitud y longitud a partir de un objeto bien definido y permanente representado en la carta. Latitud y longitud precisa (referida a la carta afectada a mayor escala mencionada en primer lugar, o a la carta afectada cuyo número aparece entre paréntesis). La posición exacta por medio de latitud y longitud deberá siempre darse de manera que concuerde con el sistema de graduación que aparece en la carta antes mencionada.
- 2.- Se ha resuelto que, cuando la posición no está dada mediante latitud y longitud precisas, se dará, cuando sea posible, una latitud y longitud aproximada al minuto más cercano. En este caso, siempre deberá insertarse la palabra "aproximada".

F3.4 MOTIVOS DE LOS CAMBIOS DESCRITOS

- 1. Se ha resuelto que los Avisos a los Navegantes que describen cambios en las ayudas a la navegación deberán, cuando sea posible, dar los motivos para dichos cambios.
- 1.—2. Deberá incluirse información detallada acerca de las condiciones reinantes en las obstrucciones cuyas ayudas han sido eliminadas.

F3.14 HORA PARA AHORRO DE LUZ DIURNA

- 1.- Se ha resuelto que cada Servicio Hidrográfico publicará anualmente, con la mayor anticipación posible, un Aviso a los Navegantes dando las fechas de vigencia de la hora para ahorro de luz diurna, para *al menos* su propio país, sus colonias, protectorados y dependencias, como así también, para otros países cuando esta información sea conocida y para la zonas de las que tiene responsabilidad cartográfica.
- 2. Se ha resuelto que, en lo posible, los Avisos de este tipo se agruparán apareciendo al comienzo de una e las ediciones periódicas de las Avisos a los Navegantes.

Ver también K1.3.

F4.1 RECOPILACION DE INFORMACION NAUTICA

1.- Se recomienda que cada Servicio Hidrográfico trate de obtener información rápida acerca de los cambios en las ayudas a la navegación, no sólo de aquellas dependencias gubernamentales

encargadas de su mantención, sino también de prácticos, capitanes de buques y otros, quienes deberán ser instados por todos los medios para que informen de inmediata cualquier discrepancia que hayan observado en las ayudas a la navegación y la descripción de ellas dadas en los documentos náuticos.

- 2. Se ha resuelto que en todos los volúmenes de los Derroteros y en la primera edición de cada año de los Avisos a los Navegantes, deberán insertarse las siguientes recomendaciones:
 - a) Se recomienda encarecidamente que cuando los navegantes sostengan en sus ecogramas sondas que aparezcan anormales e indiquen la posible presencia de un peligro a la navegación de superficie, hagan todos los esfuerzos para confirmar su posición mediante observaciones astronómicas de la mayor precisión o mediante situaciones electrónicas. También se recomienda, cuando la profundidad lo permita, una verificación mediante el escandallo.
 - b) Se recomienda que cuando se informe al Servicio Hidrográfico respectiva acerca de profundidades anormales, se transmita la siguiente información :
 - i) Marca y tipo del ecosonda empleado ; detalles de la velocidad sónica empleada en la calibración del instrumento.
 - ii) Profundidad medida, fecha y hora del día, ecograma (con todas las anotaciones) si las hay
 ; resultado de la verificación con el escandallo, si la hay.
 - iii) Posición : indicación del método usado en su determinación ; aproximación de dicha determinación.

H1.1 SECUENCIA GEOGRAFICA NORMALIZADA

- 1.- Aún cuando en la edición de diversos documentos náuticos no parece ser indispensable una secuencia geográfica normalizada, se recomienda que cuando sea de interés general y se cubran vastas áreas del mundo, o que las Servicios Hidrográficos revisen con frecuencia, se compilen en lo posible de acuerdo a una secuencia geográfica predeterminada.
 - a) Se recomienda que la secuencia geográfica corresponda a la observada en los Derroteros, ya que éstos son los documentos hidrográficos más voluminosos, y que se aplique a diferentes publicaciones de interés general tales como las listas de datos de mareas (establecimientos del puerto, diferencias de mareas, constantes armónicas), listas de balizamiento, listas de estaciones de auxilio, estaciones de señales, estaciones para hacer carbón, etc.
- 2.- Se recomienda que la misma secuencia geográfica sea adoptada en la clasificación de los Avisos a los Navegantes.

Ver también C2.1.

H2.1 TABLAS DE DISTANCIAS

- 1.- Se recomienda que aquellos países que aún no publican Tablas de Distancias para sus costas propias, lo hagan incluyendo en ellas los puntos de conexión que se enumeran más abajo, los cuales ya son usados por diferentes países.
 - a) Esto permitirá usar las nuevas Tablas en combinación con las ya existentes.

- 1. *North Cape.* Nordkapp (30 NM N)
- 2. The Naze. North Foreland
- 3. The Skaw. Skagen
- 4. *Holtenau*. Kiel (Holtenau)
- 5. Elbe 1 (light vessel). German Bight (GB Light Buoy)
- 6. *Pentland Skerries.* Dover Strait (51° 00′N 001° 30′E)
- 7. Dunkerque. Pentland Skerries
- 8. Dover. Cape Wrath
- 9. 10'W of Ushant. Barra Head
- 10. Bishop Rock. Inishtrahull
- 11. Longships. Inishtearaght Light
- 12. Cape Wrath. Off Fastnet Rock TSS (5 NM S de Fastnet Rock)
- 13. Barra Head. Off Tuskar Rock TSS (6 NM SE de Tuskar Rock)
- 14. Inishtrahull. Bishop Rock
- 15. Tuskara Rock. Off Ouessant TSS (30 NM NW de Île d'Ouessant)
- 16. Fastnet. Finisterre (30 NM W)
- 17. Inishtearaght Lighthouse.
 Gibraltar (6 NM S de Europa Point)
- 18. 10'W of Finisterre. Estrecho de Bonifacio.
- 19. Gibraltar. Estrecho de Messina.
- 20. Bonifacio. Dioryga Korinthou
- 21. Messina. Estambul
- 22. Corinth E.W. Port Said
- 23. *Chalkis Pass.* Las Palmas (Canarias)
- 24. Estambul. Cabo de Buena Esperanza (30 NM SW)
- 25. Port Saïd. Bab el Mandeb (3 NM SW de Balfe Point)
- 26. Las Palmas (Canarias). Estrecho de Hormuz (6.5 NM N de Didamar)
- 27. Cabo de Buena Esperanza. Sri Lanka (Dondra Head)
- 28. Perim. Singapur (Faro de Raffles)
- 29. Singapur. Hong Kong
- 30. Hongkong. Tsugaru Kaikyo, Japón
- 31. *Shimonseki*. Kanmon Kaikyo, Japón

- 32. Estrecho de la Sonda. Selat Sunda.
- 33. Lombok Strait. Selat Lombok
- 34. Kapala Tanah (Timor). Estrecho de Torres (Goods Island (10° 34′S 142° 09′E))
- 35. Estrecho de Torres. Cape Leeuwin (Australia)
- 36. Cape Leeuwin. Pedra Branca (Tasmania)
- 37. Eddystone (Tas.). Wilson Promontory, (Rodondo Island (39°14′S 146°23′E))
- 38. Wilson Promontory. Southwest Cape (NZ)
- 39. South Cape (N.Z.). Adele Island.
- 40. Rossel Spit. Bougainville Strait.
- 41. Bougainville Strait. Honolulu, Hawaii
- 42. Honolulu, Hawaii. Unimak Pass, Alaska (5 NM N de Ugamak Island)
- 43. Arena Point (San Francisco). En el Estrecho de Juan de Fuca y sus Aproches TSS (Boya luminosa J)
- 44. Panamá. San Francisco (Boya luminosa de SF)
- 45. Cabo de Hornos. Panamá.
- 46. Cabo Pilar (Estrecho de Magallanes). Cabo de Hornos
- 47. Dungeness (Estrecho de Magallanes). Cabo Pilar (Estrecho de Magallanes)
- 48. Colon. Punta Dungeness (Estrecho de Magallanes)
- 49. Off Sand Key light. 30 NM NE del Cabo Calcanhar
- 50. Diamond Shoal light vessel.
 Colon
- 51. Chesapeake Bay Entrance. 80 NM E de Cabo Catoche, Canal de Yucatán.
- 52. Delaware Bay Entrance (Overfalls light vessel) Key West
- 53. Ambrose Channel light vessel.
 Cabo Hatteras (Boya luminosa de Diamond Shoal)
- 54. Nantucket Shoal light vessel.
 Nantucket Shoals, Great South
 Channel (Boya luminosa N)
- 55. Río St. Lawrence (Reporting Point 5, Les Escoumins)

PAPELETA DE VOTO

(a devolver al BHI antes del lunes 10 de Agosto del 2009 E-mail: <u>info@ihb.mc</u> - Fax: +377 93 10 81 40)

Adopción de Resoluciones Técnicas nuevas/enmendadas

Estado Miembro:	
¿Está de acuerdo con la supresión de las RTs B1.2; F1 H4.1?	1.2; F1.4; F3.9; F3.11; F3.12; F3.13; F4.2; H3.1;
¿Sí o No?	
De ser su respuesta NO para alguna resolución, le roga	mos indique cuál y la razón de su negativa.
¿Está de acuerdo con la Resolución F1.6 enmendada? Comentarios, de haberlos:	¿Sí o No?
¿Está de acuerdo con la Resolución F3.4 enmendada? Comentarios, de haberlos:	¿Sí o No?
¿Está de acuerdo con la Resolución F3.14 enmendada? Comentarios, de haberlos:	¿Sí o No?
¿Está de acuerdo con la Resolución F4.1 enmendada? Comentarios, de haberlos:	¿Sí o No?
¿Está de acuerdo con la Resolución H.1.1 enmendada? Comentarios, de haberlos:	¿Sí o No?
¿Está de acuerdo con la Resolución H2.1 enmendada? Comentarios, de haberlos:	¿Sí o No?
Nombre / Firma:	Fecha: